JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Correo electrónico: j02lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: LUIS ALFONSO GONZALEZ AVILA

Demandados: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., SKANDIA

S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

Radicado: 73001310500220240003700

En la fecha se profiere el siguiente AUTO:

Como quiera que el escrito presentado reúne los requisitos consagrados en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y S.S y Ley 2213 de 2022, el Juzgado ADMITE la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por JAIME ALBERTO CUARTAS OSPINA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÌAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÌAS, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÌAS S.A Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÌAS PROTECCIÒN S.A, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

Notifíquese el contenido de este auto personalmente a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que dentro del mismo la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Se advierte que la contestación de la demanda deberá ser remitida al correo electrónico institucional del Juzgado <u>j02lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, con copia al correo electrónico de la parte demandante dentro del término legal EN UN SOLO ARCHIVO PDF.

Así mismo, se ordena notificar el presente auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la forma dispuesta en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, para que intervengan, si es su deseo.

Se reconoce personería para actuar al Dr. LUIS EDUARDO HERRERA CÀRDENAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA ALEXANDRA SIERRA Juez

Firmado Por:

Blanca Alexandra Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5585311d926fe2eccd6cafefa37ac9aaa2c779be16c2f64b4b81e0085d40ea4c

Documento generado en 14/03/2024 12:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica